UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Convocatoria de ayudas e incentivos a la investigación en UDIT: Publicación de libros (lib), capítulos de libro (cap) en editoriales de alto impacto y otras obras de carácter investigador (obr).

1. Objeto de las ayudas "LIB", "CAP" y "OBR"

Dentro del plan de desarrollo y fomento de la investigación del curso 2026-2027 de UDIT, se realiza la presente convocatoria de incentivos para los autores de publicación de libros "LIB", de capítulos de libro "CAP" en editoriales de alto impacto y otras obras "OBR de carácter investigador. El objetivo de estas ayudas es potenciar la excelencia académica de las aportaciones bibliográficas, fomentar la adquisición de méritos docentes e investigadores, e internacionalizar la producción científica del profesorado y de UDIT como universidad.

Las ayudas se concretan en:

- La publicación de libros **"LIB"** u obras **"OBR"** se dota con un presupuesto total de 9.000 €. El investigador podrá solicitar un máximo de 3.000 €, IVA incluido, que UDIT abonará directamente a la editorial o al proveedor contra factura para cubrir el coste de la edición del libro o parte del gasto de producción de la obra. Al tratarse de un pago a un tercero y no de una retribución al investigador, no procede su tratamiento como importe bruto en nómina.

 En ausencia de un ranking actualizado y fiable, la elegibilidad no se determinará mediante puntuación, sino mediante la comprobación documental por la OTC de cuatro evidencias tangibles, que deberán concurrir todas ellas: ISBN de la obra; revisión por pares acreditada; pertenencia a una colección editorial identificable con su propio índice; y comité editorial público de composición verificable. Cuando la evidencia aportada sea insuficiente o dudosa resolverá el Vicerrectorado de Investigación mediante informe motivado, que se incorporará al expediente de la ayuda.

 - La publicación de capítulos de libro "CAP" se dota con un presupuesto total de 4.000€, la ayuda consistirá en una **gratificación única por persona y libro de 300 € brutos, cantidad que incluye todos los impuestos y retenciones aplicables.**

- **Incompatibilidad entre ayudas:** un capítulo de libro se incentiva únicamente por la vía «CAP» de esta convocatoria. Por la misma aportación no podrá percibirse el incentivo previsto para publicaciones en revistas indexadas de alto impacto ni ningún otro incentivo de UDIT.

Calidad de la publicación:

Para ser elegibles, los libros y capítulos de libro deben ser obras de investigación, contar con ISBN y haber sido revisados por pares, o bien estar indexados en el Book Citation Index de Clarivate (anteriormente Thomson Reuters) u otros índices reconocidos que acrediten calidad y prestigio internacional, conforme a los estándares de la ANECA para la evaluación

de méritos. Las editoriales deberán contar con reconocido prestigio internacional y un alto impacto en sus respectivas áreas.

Asimismo, para cada obra se deberá justificar su relevancia en términos de mérito investigador, difusión científica o impacto esperado.

En las últimas fechas (febrero de 2025) se está detectando que editoriales y revistas de alto impacto según los criterios anteriores, están siendo eliminadas de los rankings por malas prácticas abusivas y depredadoras. Además, los criterios de calidad en las acreditaciones y sexenios del personal investigador están dando más importancia al impacto real que al lugar donde se publique. Índices como el SPI dejan de estar actualizados por estas razones y deja de ser un indicador válido de la calidad de la publicación en el corto plazo.

Además, se está poniendo el foco en otra mala práctica que consiste en enviar una comunicación a un congreso (normalmente internacional) y, tras él, se publica dicha comunicación sin apenas modificaciones en una editorial de alto impacto. Esta práctica es contraria a la calidad buscada en las comunicaciones universitarias, que deben ser originales, revisadas por pares, sin duplicidades y con indicios claros de calidad.

Por esta razón, en la presente convocatoria se dejarán fuera de las ayudas e incentivos cualquier artículo o capítulo de libro que, habiendo sido presentado previamente en un congreso, se recoja posteriormente en un libro de actas, libro de publicaciones o cualquier otro nombre similar, que se limite a la recopilación más o menos exhaustiva de dichas comunicaciones en un libro común, sea o no publicado por una editorial de alto impacto. También se excluyen los casos en los que un mismo artículo, o uno con título o temática similar, se publique como capítulo de libro tras haber sido presentado previamente en un congreso.

Elegibilidad: Para ser elegible a las ayudas será necesario ser profesor o investigador de UDIT en cualquiera de los semestres del curso 2026-2027 (o haber iniciado la publicación en un curso anterior en el que fuera profesor de UDIT; se entenderá iniciada cuando exista aceptación escrita de la editorial o contrato de edición firmado) y cumplir con la condición de calidad de la publicación indicada anteriormente.

Además, el plazo de solicitud depende de la modalidad: para la ayuda «CAP» la solicitud deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha efectiva de publicación del capítulo; para las ayudas «LIB» y «OBR» deberá presentarse antes de que haya de efectuarse el pago a la editorial o al proveedor de la producción y, en todo caso, antes de que la obra se publique.

Será condición **IMPRESCINDIBLE** que el profesor que reclame el incentivo haya publicado **bajo la adscripción de UDIT (según se indica en la página web de la OTRI)** y que dicha

adscripción quede claramente identificada en la publicación. Además, se **deberá acreditar documentalmente el impacto de la editorial** donde se publica el artículo o la obra. Será misión del investigador poner en valor la originalidad, libre acceso, calidad y valor del capítulo de libro en comparación con sus publicaciones anteriores (para valorar el salto cualitativo de la comunicación) y en el medio donde se publica, utilizando para ello los índices que considere relevantes al respecto.

2. Ayudas a la publicación de libros "LIB" u obras "OBR" y capítulos de libro "CAP"

La convocatoria estará abierta durante todo el curso 2026-2027. Las ayudas serán de la siguiente cuantía:

Las ayudas se atenderán por riguroso orden de entrada de las solicitudes completas hasta agotar el presupuesto de cada modalidad. Agotada una de las dos dotaciones se anunciará en la web de la OTC, y las solicitudes posteriores de esa modalidad se inadmitirán sin que ello genere derecho a ser atendidas en el curso siguiente. Las dotaciones de «LIB/OBR» y «CAP» no son trasvasables entre sí salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación.

- Para la edición de libros "LIB" u obras "OBR": un máximo de 3.000 €, IVA incluido, por libro u obra de investigación que cuente con ISBN —o, en las obras que por su naturaleza no lo admitan, con el registro de propiedad intelectual o el depósito legal que corresponda— y que reúna las cuatro evidencias de calidad exigidas en el apartado anterior. La inclusión de la editorial en el Book Citation Index de Clarivate acreditará por sí sola ese cumplimiento.
- Para los capítulos de libro "CAP": 300 € brutos por libro en el que se haya publicado el capítulo, siempre que el libro cuente con ISBN y reúna las cuatro evidencias de calidad exigidas en el apartado anterior. La inclusión de la editorial en el Book Citation Index de Clarivate acreditará por sí sola ese cumplimiento.

Para la publicación de libros u obras el coste de la edición (o en su caso parte de la producción) será abonado directamente a la editorial según el importe acordado con ella.

Para evitar la concentración de publicaciones de capítulos de libro en un único libro, se establece que la remuneración máxima será de 300€ brutos por libro. Es decir, por cada libro solo se admitirá una remuneración de 300€ brutos sumando todos los capítulos que hayan sido publicado en ese mismo libro por el mismo autor o por autores adscritos a UDIT. Si en un libro hay más de un autor con adscripción de UDIT, o más de un capítulo del mismo autor, la ayuda se repartirá equitativamente, según el número de autores con adscripción de UDIT.

Ejemplo: Libro A, tiene 2 capítulos de la persona P1 y 1 capítulo de la persona P2. La persona P1 recibe el 50% de la ayuda CAP y la personal P2 recibe el 50% de la ayuda CAP del libro.

En ningún caso los autores que no pertenezcan a UDIT podrán percibir dichas ayudas o incentivos. Los incentivos de la publicación de capítulos de libro será una remuneración

bruta, sujeta al correspondiente tratamiento fiscal e inmerso en el contexto de la nómina y remuneración anual (IRPF) de cada perceptor.

3. Funcionamiento de la convocatoria

Cada ayuda "**LIB**", "**OBR**" o "**CAP**" tendrá asignada un código (p.e***. INC-UDIT-2026- LIBXX****, **INC-UDIT-2026-OBRXX*** ó **INC-UDIT-2026-CAPXX**), donde "**XX**" es un número correlativo asignado por la OTRI. Se utilizará este código en el apartado de "Funding" del libro, capítulo de libro u obra donde se publica, con un texto similar al siguiente: "*Funding: This work was funded in part by the University of Design, Innovation, and Technology (UDIT) under the grants [INC-UDIT-2026-LIBXX, INC- UDIT-2026-OBRXX, INC-UDIT-2026- CAPXX]*".

Para la ayuda "**CAP**" el solicitante debe asegurarse (antes de la solicitud del incentivo por publicación) de enviar una copia del artículo a la biblioteca de la universidad (biblioteca@udit.es) para su inclusión en el repositorio "Ágora Creativa" (https://sciencevalue.udit.es/) de UDIT. En caso de que el capítulo esté protegido por las leyes de copyright y no pueda depositarse en su última versión publicada, el autor proporcionará una versión previa propia indicando en su primera hoja la referencia completa del artículo donde se ha publicado.

El mismo depósito se exigirá en las ayudas «LIB» y «OBR» siempre que la licencia de la editorial lo permita: el autor enviará a biblioteca@udit.es la versión que la licencia autorice a difundir y, cuando ésta no permita depositar la versión publicada, una versión previa propia que indique en su primera página la referencia completa de la obra. Cuando la licencia no permita depósito alguno bastará con acreditarlo documentalmente ante la biblioteca, que dejará constancia de la obra en el repositorio mediante su referencia bibliográfica.

Una vez el capítulo "**CAP**" esté indexado en el repositorio de UDIT, la solicitud del incentivo de publicación será realizada por el autor, aportando la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de la elegibilidad de pago del mismo. Para cualquiera de las ayudas "**CAP**", "**LIB**" y "**OBR**" el solicitante informará al Vicerrector de Investigación dirigiendo la solicitud a la OTRI vía e-mail (otc@udit.es). En el caso de la ayuda "**CAP**" esto se realizará una vez que el capítulo **haya sido publicado, con ISBN del libro**. En el caso de la ayuda "**LIB**" u "**OBR**" la solicitud se hará cuando sea necesario realizar el pago a la editorial o producción de estas.

4. Aceptación de las bases, renuncia y reintegro

La presentación de una solicitud a esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases y de la resolución que adopte el Vicerrectorado de Investigación.

La persona solicitante podrá renunciar a la ayuda mediante comunicación escrita dirigida a otc@udit.es en tanto no se haya hecho efectivo el pago.

Procederá el reintegro de la ayuda, previa audiencia de la persona interesada, cuando la publicación no llegue a producirse o se produzca sin la adscripción a UDIT o sin el código de ayuda en el apartado «Funding»; cuando se acredite que la aportación incentivada reproduce una comunicación presentada previamente a un congreso en los términos excluidos por esta convocatoria; cuando se haya percibido por la misma aportación otro incentivo de UDIT; y cuando la obra sea retractada por la editorial por mala práctica. En las ayudas «LIB» y «OBR», cuyo pago se realiza a la editorial antes de la publicación, el reintegro alcanzará el importe abonado; en la ayuda «CAP», abonada después de publicar, se practicará mediante la regularización correspondiente en nómina.

Revisión documento: v1. fecha: 08/09/ 2025
Revisión documento: v2. fecha: 08/10/ 2025
Revisión documento: v3. Fecha 22/9/2026
Revisión documento: v4. Fecha 06/10/2026

Revisión documento: v5. Fecha 20/10/2026